

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/1292 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 90/2018.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 90/2018.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044420180000323.
De: Antonio Peinado Molina.
Contra: Instaladores Jienenses Reunidos Sociedad Cooperativa y Fogasa.

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2018 a instancia de la parte actora Antonio Peinado Molina contra Instaladores Jienenses Reunidos Sociedad Cooperativa y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 13/02/2018 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María Asunción Sáiz de Marco.

En Jaén, a trece de febrero de dos mil dieciocho.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Don Antonio Peinado Molina, presentó demanda de frente a Instaladores Jienenses Reunidos Sociedad Cooperativa y Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 90/2018.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda presentada, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el art. 80.2 y 3 de la LRJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LRJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, la Letrada de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de

tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Magistrado, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Tercero.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba de interrogatorio de parte y documental, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.3 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 de la LRJS, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia citará como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándose traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 16 de abril de dos mil dieciocho a las 11:40 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social), para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia.

Instruir a las partes a los efectos de lo establecido en el art. 89.2 de la LRJS que el acto del juicio se celebrará sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo las partes comparecer en la Oficina Judicial diez minutos antes de la hora señalada a fin de proceder a la identificación de las partes y, en su caso, intentar la conciliación.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán comparecer a juicio con las pruebas de que intenten valerse, y que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se hace saber a las partes que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS.

- Citar al legal representante de la empresa demandada a fin de practicar en el acto de juicio oral la prueba de interrogatorio de parte, con la advertencias que se expresan en el art. 91 de la LRJS (...en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y

tenga facultades para responder a tal interrogatorio, adviniéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, se acuerde su declaración como testigos.

- Citar como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

- Dar cuenta a S.S^a. del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LRJS. Siendo el conducto único para las notificaciones y demás actuaciones con dicho profesional vía Lexnet.

- Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa. Sirviendo la notificación de citación en forma.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación al demandado Instaladores Jienenses Reunidos Sociedad Cooperativa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.